AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo) SECRETARIA

Esta vivienda tendrá una superficie máxima de 100m2. Y estará integrada en la edificación principal.

En ningún caso la superficie destinada a edificación secundaria sobrepasará el 30% de la superficie total edificada.

7.8.3. ZONA CÍVICA-COMERCIAL.

7.8.3.1. AMBITO TERRITORIAL.

Esta constituida por las áreas de uso alternativo y determinada en el plano de zonificación del presente Plan Parcial.

7.8.3.2. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO.

Los terrenos integrantes en esta zona, podrán ser desarrollados una vez aprobado definitivamente el presente Plan Parcial y posterior realización de las obras de urbanización.

7.8.3.3. CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS.

Deberán cumplir las condiciones de carácter general expresadas en los apartados 7.4.1. al 7.4.44, ambos incluidos, además de las condiciones específicas siguientes:

7.8.3.3.1. ALINEACIONES Y RASANTES.

Son las definidas en los planos correspondientes.

Visto y conforme por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 06 OCT. 1998

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo) SECRETARIA

7.8.3.3.2. RETRANQUEOS.

En esta zona, la edificación se retranqueara 3m. A las alineaciones de parcela establecidas en el presente Plan Parcial.

8.3.3.3. ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

El número de plantas permitido para esta zona será de dos, y la altura máxima de la edificación será de 8,00 m.

7.8.3.3.4. EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima permitida sobre parcela será de 1,50 m2/m2.

7.8.3.3.5. OCUPACIÓN.

La ocupación máxima permitida sobre parcela edificable será del 100%.

7.8.3.3.6. PARCELA MÍNIMA.

La superficie de la parcela mínima en esta zona, será de 300 m2.

7.8.3.3.7. ALTURA LIBRE DE PISOS.

La altura libre de pisos será de 3,50 m. como mínimo en planta baja y de 2,50 m. en las restantes plantas.

Visto y conforme por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 06 OCT. 1998

7.8.3.4. CONDICIONES ESTÉTICAS.

Composición libre.

7.8.3.5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Serán de aplicación las normas expresadas en el apartado 7.7. y 7.8.

7.8.3.6. CONDICIONES DE USO.

Uso	Edificación principal	Edificación secundaria
Uso Viviendas (máximo 8 viviendas / Una por parcela).		
unifamiliar	permitido, excepto planta baja	permitido
colectivo	permitido, excepto planta baja	permitido
Uso Industrial		
artesanal	permitido planta baja	permitido planta ba
no molesta	permitido planta baja	permitido planta ba
molesta	prohibido	prohibido
almacenaje	permitido planta baja	permitido planta ba
ganadero	prohibido	prohibido
hotelero	permitido	permitido
comercial	permitido	permitido
administrativo	permitido	permitido
Uso Público		
espectáculos	permitido	permitido

DILIGENCIA:- Para hacer constar que esta página nº 86 ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 05-10-98 en sustitución de la página nº86 del Proyecto inicial del Plan Parcial " LAS ERAS DE ARGES ".

Argés, 5 de Octubre de 1.998
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE ARGES

Visto y conforme por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 06 OCT. 1998

Uso	Edificación principal	Edificación secundaria
Uso Público (continuación).		
de reunión	permitido	permitido
religioso	permitido	permitido
cultural	permitido	permitido
sanitario	permitido	permitido
deportivo	prohibido	permitido

Cada uno de estos usos permitidos en esta zona, deberán cumplir las normas de carácter general expresadas en los apartados 7.5.1 al 7.5.16.3.

En ningún caso la superficie destinada a edificación secundaria sobrepasará el 30% de la superficie total edificada.

7.8.3.7. APARCAMIENTOS.

Se deberá prever en esta zona una plaza de aparcamiento por cada 80 m2. edificados, cuyas dimensiones mínimas serán de 2,20 x 4,50 m.

7.8.4. ZONA ESPECIAL DE SERVICIO LOCAL.

7.8.4.1. AMBITO TERRITORIAL.

Está constituida por las áreas destinadas a la construcción o ubicación de instalaciones al servicio de la urbanización y definida en el plano de zonificación del presente Plan Parcial.

Visto y conforme por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 06 OCT. 1998